



OTRO SI AL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO- NIT: 800.255.799-2

CONTRATISTA: RAFAEL VASQUEZ RODRIGUEZ
CC. 16.855.987 de El Cerrito (Valle)

OBJETO: OTROSI AL CONTRATO N°.PM-006-2026

El suscrito Personero de El Cerrito **TULIO EDUARDO GOMEZ MORA**, , actuando en nombre y representación de la Personería Municipal; en ejercicio de las facultades conferidas por la ley y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA** y obrará como **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **RAFAEL VASQUEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **16.855.987** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO N°.PM-006-2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión PM-006-2026 el 29 de enero de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO" por un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000)
2. Que el 30 de enero de 2026 se inició ejecución al contrato PM-006-2026 con un plazo de ejecución de hasta el 30 de junio de 2026.
3. Que el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión PM-006-2026 se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del contrato.
4. Que a la fecha el contrato se ha ejecutado en un (80%) y han sido cancelados al contratista tres cuotas, cada cuota por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000), para un total NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.200.000), quedando pendientes por ejecutar la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000).
5. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado
6. Para las Modificaciones q el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que original el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla.



7. Que, según informe de fecha de 26 de junio del 2026, TULIO EDUARDO GOMEZ MORA en su calidad de supervisora del contrato, informó que se requiere realizar la prórroga del contrato PM-006-2026 hasta el 31 de julio de 2026. Así mismo de que se deberá realizar adición al valor del contrato la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000), suma que será pagada en UNA (01) cuota parcial.

En el marco de las obligaciones específicas del contratista se requiere la continuidad de la prestación de este servicio, teniendo en cuenta que, no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad para la cual fue contratada la prestación del servicio y de esta forma dar cumplimiento a las funciones que le corresponden a la Personería.

8. Que, analizado el sustento técnico expuesto por la Dependencia, el contrato aún se encuentra vigente y la adición presupuestal no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo establecido normativamente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, encontrando justificada la modificación del contrato.
9. Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C-300 de 2012).
10. Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
11. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000-2009- 00033-00)”.- 12. Que, atendiendo la justificación del supervisor y la solicitud de del ordenador del gasto, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Contrato. Por tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSI y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - ADICIONAR Y PRORROGAR el contrato No. PM-006-2026 suscrito entre la Personería de El Cerrito y **RAFAEL VASQUEZ RODRIGUEZ** cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO” de acuerdo con la justificación de adición y prórroga realizada por el supervisor del contrato, en el documento informe de supervisión, el cual hace parte integral del mismo

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL Y FORMA DE PAGO: MODIFICAR la cláusula Tercera del contrato PM-006-2026 adicionando al valor del contrato la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000) será cancelado en UNA (01) cuota



parcial previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social

TERCERA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL: El plazo de vigencia del contrato se prorrogará, quedando como nueva fecha de finalización del contrato el 31 de julio de 2026.

CUARTA. -SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, la presente adición en valor por aumento en el plazo de ejecución del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 007 del 26 de junio del 2026 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000).

QUINTA- DECLARACIÓN: Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato ni genera valores adicionales a favor del contratista, este último renuncia a cualquier reclamación al respecto.

SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Carlos Alberto Arias- Contratista

Revisó y Aprobó: Tulio Eduardo Gómez Mora- Personero 



**Personería
El Cerrito**
Nit.:800.255.799-2

República de Colombia
Ministerio Público

**PERSONERIA MUNICIPAL DE EL CERRITO
NIT. 800.255.799-2**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 007

Fecha: 26 de junio de 2026

Certifico disponibilidad por valor de: \$2.300.000,00

(DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.)

Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01

**Objeto: OTROSÍ PM-006-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTION EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO**

Que en el presupuesto de la Personería Municipal de El Cerrito (Expedido y Adoptado según el Acuerdo No. 025 del 26 de noviembre del 2025 y Resolución No. 001 del 23 de enero del 2026)

Tulio Eduardo Gomez M.
TULIO EDUARDO GOMEZ MORA
PERSONERO MUNICIPAL



CERTIFICA

Que en la planta de cargos de esta entidad no existe personal disponible para desempeñar las labores de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS**, que solo se cuenta con un servidor vinculado.

Lo anterior se certifica en virtud de la justificación del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que establece: "(...)No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio (...)".

Que el presente documento es válido hasta el 31 de julio de 2026.

Para constancia, se firma en El Cerrito (Valle), a los veintiséis (26) días de mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

TULIO EDUARDO GOMEZ MORA.
Personero Municipal

Proyectó: Carlos Alberto Arias- Contratista
Aprobó: Tulio Eduardo Gómez- Personero



**Personería
El Cerrito**
Nit.:800.255.799-2

República de Colombia
Ministerio Público

**PERSONERIA MUNICIPAL DE EL CERRITO
NIT. 800.255.799-2**

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 007

Fecha: 30 de junio de 2026

Registro presupuestal por valor de: \$2.300.000,00

(DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.)

Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01

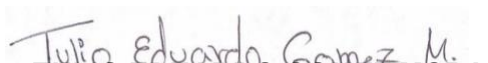
Tercero: **16855987 RAFAEL VASQUEZ RODRIGUEZ**

Duración: 31 de Julio de 2026

Forma de pago: Acta Parcial

Certificado de Disponibilidad No. 007

**Objeto: OTROSÍ PM-006-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A
LA GESTION EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO.**


TULIO EDUARDO GOMEZ MORA
PERSONERO MUNICIPAL

Proyectó: Carlos Alberto Arias- Contratista
Aprobó: Tulio Eduardo Gómez Mora- Personero

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298676050



PIB
23:39:00
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL VASQUEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16855987:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de junio de 2026, a las 23:39:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16855987
Código de Verificación	16855987260630233934

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:39:59 PM horas del 30/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **16855987**

Apellidos y Nombres: **VASQUEZ RODRIGUEZ RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/06/2026 11:40:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **16855987** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143054164** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co/>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 23:41:46 horas del 30/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16855987**, Apellidos y Nombres **VASQUEZ RODRIGUEZ RAFAEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PERSONERÍA DE EL CERRITO**, con NIT **800255799-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E
INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

AUTORIZACION DE CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

El (la) suscrito(a) Rafael Vásquez Rodríguez, identificado(a) con C.C No. 16.855.987 , autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL CERRITO con NIT. 800.255.799-2, para consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Palmira, el día 26 de Junio del año 2026



Firma

Nombre: Rafael Vásquez Rodríguez

Nº de Cédula. 16.855.987



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16855987 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/06/2026 11:51 PM



Código Verificación: **T3H175PVB6**

Válida hasta: **29/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**